	PLANILLA DE PAGO		
	GHATE01 - GESTION PAGOS		
	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA		
	Codigo: GHATE01 - F005	Vigencia:30/01/2012	Version: 3.0

TESORERIA DISTRITAL
NIT 890480184-4

Se¿ores
TESORERIA
Att. Dr(a) : HAROLDO FORTICH GONZALEZ
TESORERO(A)
CARTAGENA

2024024390

Fecha de Impresion : 2025/07/31 15:40:48 Pagina : 1

DEBITAR-----CUENTA DE AHORROS Nº 220-230-40413-9 BANCO POPULAR -----ADICIONAL Y PRORROGA NO.01 AL CONVENIO DE ASOCIACION NO. PC-SPDS-001-G4-2024 CUYO OBJETO ES «AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GENERAR ASISTENCIA INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DISTRITO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN ESTADO DE ABANDONO MALTRATO Y SITUACIÓN DE CALLE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL GRUPO 4-----PAGO SEXTA CUOTA CONTRATO PC-SPDS-001-G4-2024 ¿ ADICIONAL Y PRORROGA NO.01 SERVICIO PRESTADO ENTRE EL 04/08/2024 HASTA EL 03/09/2024.ACTA PARCIAL NO. 06 ATENDER OFICIO AMC-OFI-0131239-2024 AMC-OFI-0058285-2024 FACTURA ELECTRONICA DE VENTA Nº FEVF- 8 LOS DESCUENTOS Y RETENCIONES APLICADOS EN ESTA PLANILLA, SON LOS AUTORIZADOS Y ORDENADOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD EN EL FORMATO GHACO03-F020, CON EL CONSECUTIVO DFCYFCCV241020933

AUTORIZACION PARA DEBITAR PLANILLA DE PAGO

Cuenta de ahorros del banco BANCOLOMBIA Numero 50900002589

Ft	Com	No. Orden	Tercero	Nit / Cedula	No Registro	Dispon.	Valor Bruto
088	100	26819	FUNDACION HOGAR GERIATRICO MIS AÑOS	901481005	553	120	$69,323,314.00

Fecha del Documento : 01-OCT-24 Planilla de Pago No : 2024 024390
Entidad DORADOS TESORERIA (05)

ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	$1,386,466
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	$1,386,466
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	$1,733,083
Valor Neto a pagar	$64,817,299.00

Valor Bruto : $69,323,314.00
Valor Neto: $64,817,299.00

COPIA
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

"Previamente a la cancelacion de esta orden de pago, la Fiduciaria debera efectuar los descuentos, y practicar las retenciones establecidas en las normas fiscales, tanto nacionales como Distritales, de conformidad con lo establecido en el Articulo 102 del Estatuto Tributario Nacional y en las normas distritales que ordenen o establezcan el respectivo descuento o retencion"

Elaboro: CRODRIGUEZR Imprimio: OARROYOL